



# BOLETÍN OFICIAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

---

Año XL

Viernes, 2 de octubre de 2009

Número extraordinario 2

---

Depósito legal  
M 3/1958

NIPO  
660-09-002-4

## DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN TERRITORIAL

*Plan de Actuación.*- Resolución de 1 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se aprueba el Plan de Actuación de la Inspección de Educación para el curso 2009-2010.



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN

---

# **SUMARIO**

Págs.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN TERRITORIAL**

|  |    |
|--|----|
| <i>Plan de Actuación de la Inspección de Educación.- Resolución de 1 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se aprueba el Plan de Actuación de la Inspección de Educación para el curso 2009-2010.....</i> | 1  |
| ANEXO. Plan de Actuación de la Inspección de Educación del Ministerio de Educación para el curso 2009-2010.....  | 4  |
| I.- Plan de actuación para la Inspección Central   |    |
| 1. Acción educativa en el exterior.....  | 4  |
| 2. Actuaciones en las Unidades periféricas dependientes del Ministerio de Educación.....   | 11 |
| 3. Evaluación de Centros, Programas y Servicios Educativos.....  | 12 |
| 4. Colaboración en las tareas de la Alta Inspección del Estado que tiene encomendadas la Subdirección General de Inspección.....   | 12 |
| 5. Programas y estudios.....   | 13 |
| II.- Plan de Actuación para las Inspecciones de Educación de Ceuta y de Melilla.....   |    |
| 1. Actuaciones habituales.....   | 17 |
| 2. Actuaciones preferentes.....  | 17 |
| 3. Actuaciones específicas.....  | 18 |
| 4. Otras actuaciones.....  | 19 |

**DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN TERRITORIAL**

*PLAN DE ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL CURSO*

*2009-2010*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, considera la Inspección educativa como uno de los factores que favorecen la calidad de la enseñanza y establece que el ejercicio de la función inspectora se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar tanto el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, como la mejora del sistema educativo y la calidad y la equidad de la enseñanza.

Las funciones de la Inspección educativa, que la Ley Orgánica 2/2006 establece en su artículo 151, son: supervisar y controlar, desde el punto de vista pedagógico y organizativo, el funcionamiento de los centros educativos y de los programas que en ellos inciden; supervisar la práctica docente y la función directiva y colaborar en su mejora continua; participar en la evaluación del sistema educativo y de los elementos que lo integran; velar por el cumplimiento, en los centros educativos, de las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes que afecten al sistema educativo; velar por el cumplimiento y aplicación de los principios y valores recogidos en esta Ley, incluidos los destinados a fomentar la igualdad real entre hombres y mujeres; asesorar, orientar e informar a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones; emitir los informes solicitados por las Administraciones educativas respectivas o que se deriven del conocimiento de la realidad propio de la inspección educativa, a través de los cauces reglamentarios y cualesquiera otras que le sean atribuidas por las Administraciones educativas, dentro del ámbito de sus competencias.

De acuerdo con el artículo 153 de dicha Ley, los inspectores de educación, para el cumplimiento de las funciones de la Inspección educativa, tendrán la consideración de autoridad pública, recibirán de los restantes funcionarios la necesaria colaboración, conocerán directamente todas las actividades que se realicen en los centros –a los que tendrán libre acceso– y examinarán y comprobarán la documentación pedagógica y administrativa de los mismos.

Habida cuenta de que la función inspectora, por ser uno de los factores que contribuyen a garantizar el derecho de todos a una educación de calidad, constituye una de las responsabilidades de los poderes públicos en materia de educación, en el ámbito de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional se asigna a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial *“el ejercicio de la función inspectora educativa en el ámbito de las competencias del departamento”*—artículo 3.1.d del Real Decreto 1086/2009 de

3 de julio—, que será desempeñada por los inspectores técnicos centrales del Ministerio de Educación y por los inspectores de educación de las Direcciones provinciales de Educación de las ciudades de Ceuta y de Melilla, quienes, en los respectivos centros, programas y servicios educativos del ámbito de gestión del Departamento, han de realizar, las actuaciones derivadas del ejercicio de las funciones que el citado artículo 151 de la Ley Orgánica 2/2006 asigna a la Inspección educativa, así como aquellas otras que los órganos directivos del Departamento le encomienden, de acuerdo con las directrices que se establezcan.

Con objeto de articular las actuaciones y responsabilidades de la Inspección de Educación del Departamento es necesario establecer un Plan de Actuación de la Inspección en el que se delimiten los ámbitos de trabajo y se concreten las actividades que deben realizar la Inspección Central y las Inspecciones educativas de Ceuta y de Melilla durante el curso escolar 2009-2010, en el ejercicio de las competencias del Departamento.

El **Plan de Actuación para la Inspección Central** de Educación recoge las diferentes actuaciones, estructuradas en los siguientes ámbitos:

1. Acción educativa en el exterior.
2. Actuaciones en las Unidades periféricas dependientes del Ministerio de Educación.
3. Evaluación de centros, programas y servicios educativos.
4. Colaboración en el ejercicio de las funciones de la Alta Inspección del Estado, que tiene encomendadas la Subdirección General de Inspección.
5. Programas y Estudios.

Para la realización de las actividades que habrán de llevar a cabo los inspectores técnicos centrales, derivadas de cada una de las actuaciones en estos ámbitos, se elaborará el correspondiente Plan de trabajo, cuyo cumplimiento será objeto de evaluación en la Memoria anual, que se elaborará al finalizar el curso.

Para la ejecución del citado Plan de trabajo y bajo la dirección inmediata del Subdirector General Adjunto para la Inspección de Educación, la Inspección Central se organiza en las siguientes áreas de trabajo:

- a) Coordinación de Centros.
- b) Coordinación de Programas Educativos.
- c) Coordinación de Régimen Interior.

Al frente de cada área habrá un inspector técnico central.

El **Plan de Actuación para las Inspecciones de Educación de Ceuta y de Melilla** recoge las actuaciones que deben realizar los inspectores de educación de las Direcciones provinciales de las citadas ciudades.

Para la realización de las actividades derivadas de cada una de las actuaciones de este Plan, se elaborará el correspondiente Plan de actividades, cuyo cumplimiento será objeto de evaluación en la Memoria anual, que se elaborará e al finalizar el curso escolar.

Por todo ello, esta Dirección General ha resuelto aprobar, para el curso académico 2009-2010, el Plan de Actuación de la Inspección de Educación del Ministerio de Educación que se inserta a continuación, como anexo.

Madrid, 1 de septiembre de 2009.- La Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial, Rosa Peñalver Pérez.

SRA. SUBDIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN

SR. SUBDIRECTOR GENERAL ADJUNTO PARA LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN.

## **A N E X O**

### **Plan de Actuación de la Inspección de Educación del Ministerio de Educación para el curso 2009-2010**

#### **I.- Plan de actuación para la Inspección Central**

En este Plan se contemplan las actuaciones relativas a los siguientes ámbitos de actuación:

##### **1. Acción educativa en el exterior**

Control, evaluación y asesoramiento de los centros, programas y servicios educativos en el exterior.

- 1.1. Inspección de los centros de titularidad del Estado español, de los centros de titularidad mixta, de los centros de convenio con otras instituciones y de los centros españoles de titularidad privada.
- 1.2. Inspección de las Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas.
- 1.3. Inspección de las Secciones españolas en centros de titularidad de otros Estados.
- 1.4. Inspección de las Secciones bilingües en centros de titularidad de otros Estados.
- 1.5. Inspección de las Escuelas Europeas.
- 1.6. Inspección de las actuaciones realizadas por los Asesores Técnicos Docentes destinados en el exterior.

Estas actuaciones se realizarán mediante las visitas de inspección y el estudio y análisis de los documentos institucionales de los centros, programas y servicios educativos y de cuanta documentación se genere en estos. Las actuaciones de los inspectores concluirán con la emisión de los correspondientes informes, de acuerdo con la naturaleza de las mismas. Estos informes, además, servirán de base para la elaboración de estudios sobre el funcionamiento de los centros, programas y servicios educativos.

##### **1.1. Centros educativos.**

- 1.1.1. En la inspección de los **centros de titularidad del Estado español** se supervisará el cumplimiento de la legislación vigente, especialmente la referida a la implantación de las nuevas enseñanzas previstas para este curso en el calendario de aplicación de la Ley Orgánica de Educación (LOE). En concreto, se realizarán las siguientes actividades:

- a) Análisis de la Programación general anual y de la Memoria anual.
- b) Estudio e informe de los horarios de los centros.
- c) Asesoramiento y supervisión del desarrollo del proceso de evaluación. A tal fin, los inspectores de educación, en sus visitas a los centros, se reunirán con el equipo directivo y con los responsables de la evaluación, dedicando una especial atención a las decisiones adoptadas sobre evaluación, de acuerdo con lo establecido en la normativa que desarrolla la Ley Orgánica de Educación, especialmente a los criterios de promoción y titulación de los alumnos de Educación secundaria obligatoria. Así mismo, realizarán la valoración y el análisis de los resultados de la evaluación del alumnado.
- d) Supervisión de la organización y el funcionamiento general de los centros, así como del desarrollo de las enseñanzas impartidas en ellos, especialmente las referidas a los niveles, ciclos y cursos que se implantan este año como consecuencia de la aplicación de la LOE: ciclo tercero de Educación primaria y segundo curso de Bachillerato.  
  
Estudio de las alternativas escogidas por los alumnos de primero de bachillerato con tres o cuatro materias pendientes del curso anterior y de las medidas tomadas por los centros para atender a estos alumnos.
- e) Planificación, desarrollo y ejecución de jornadas de formación e información a los equipos directivos y a los claustros de profesores, sobre la normativa que debe ser aplicada este curso como desarrollo de la Ley Orgánica de Educación.
- f) Supervisión de la incorporación de un tiempo dedicado a la lectura en las diferentes áreas y materias y en todos los cursos. Los inspectores de educación, en la visita que realicen a los centros, prestarán una atención especial a la comprobación de que los profesores, al organizar su práctica docente, cumplen este principio metodológico, tal como se contempla en las Órdenes que establecen los currículos de Educación primaria y de Educación secundaria obligatoria.
- g) Asesoramiento a los centros sobre la elaboración de los documentos institucionales (Proyecto educativo, Programación general anual, Normas de organización y funcionamiento, Memoria anual) y la supervisión de su aplicación.
- h) Seguimiento de la correcta aplicación por los centros de las Instrucciones de 3 de junio de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por las que se regula la solicitud,

tramitación y procedimientos de gestión de impresos oficiales para la expedición de los historiales académicos de los alumnos.

- i) Detección de necesidades de profesorado e informe sobre las mismas, en colaboración con la Subdirección General de Cooperación Internacional.

1.1.2. En la inspección de los **centros de titularidad mixta** se realizarán las siguientes actividades:

- a) Análisis de la Programación general anual y de la Memorial Anual.
- b) Estudio e informe de los horarios de los centros.
- c) Supervisión de la organización y el funcionamiento de las enseñanzas del currículo español impartidas en los centros.
- d) Asesoramiento a los centros sobre la elaboración de los documentos institucionales (Programación general anual, Memoria anual) y la supervisión de su aplicación.
- e) Detección de necesidades de profesorado e informe sobre las mismas, en colaboración con la Subdirección General de Cooperación Internacional.

1.1.3. En la inspección de los **centros de convenio** con otras instituciones se realizarán las siguientes actividades:

- a) Comprobación de la vigencia de las condiciones del Convenio.
- b) Análisis de las programaciones de Lengua Castellana y Literatura y de Geografía e Historia de España y comprobación de que incluyen los contenidos contemplados en el currículo aprobado por el Departamento, así como de su aplicación en el aula.
- c) Estudio de los resultados de la evaluación del alumnado.
- d) Supervisión de los criterios y procedimientos de admisión de alumnos.
- e) Comprobación de la idoneidad de la titulación del profesorado.

1.1.4. En la inspección de los **centros de convenio de Malabo y de Bata** se realizarán las siguientes actividades:

- a) Análisis de la Programación general anual y de la Memorial Anual.
- b) Estudio e informe del calendario y de los horarios de los centros.
- c) Asesoramiento y supervisión del desarrollo del proceso de evaluación. A tal fin, los inspectores de educación, en sus visitas a los centros, se

reunirán con el equipo directivo y con los responsables de la evaluación, dedicando una especial atención a las decisiones adoptadas sobre evaluación, de acuerdo con lo establecido en la normativa que desarrolla la Ley Orgánica de Educación, especialmente a los criterios de promoción y titulación de los alumnos de Educación secundaria obligatoria. Así mismo, realizarán la valoración y el análisis de los resultados de la evaluación del alumnado.

- d) Supervisión de la organización y el funcionamiento general de los centros, así como del desarrollo de las enseñanzas impartidas en ellos, especialmente las referidas a los niveles, ciclos y cursos que se implantan este año como consecuencia de la aplicación de la LOE: ciclo tercero de Educación primaria y segundo curso de Bachillerato.

Estudio de las alternativas escogidas por los alumnos de primero de bachillerato con tres o cuatro materias pendientes del curso anterior y de las medidas tomadas por los centros para atender a estos alumnos.

- e) Supervisión de la incorporación de un tiempo dedicado a la lectura en las diferentes áreas y materias y en todos los cursos. Los inspectores de educación, en la visita que realicen a los centros, prestarán una atención especial a la comprobación de que los profesores, al organizar su práctica docente, cumplen este principio metodológico, tal como se contempla en las Órdenes que establecen los currículos de Educación primaria y de Educación secundaria obligatoria.
- f) Asesoramiento a los centros sobre la elaboración de los documentos institucionales (Proyecto educativo, Programación general anual, Normas de organización y funcionamiento, Memoria anual) y la supervisión de su aplicación.
- g) Comprobación del cumplimiento de los Convenios suscritos en cada caso y de la coordinación de estos centros, a los efectos de Bachillerato, con el CIDEAD al que están adscritos.
- h) Seguimiento de la correcta aplicación por los centros de las Instrucciones de 3 de junio de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por las que se regula la solicitud, tramitación y procedimientos de gestión de impresos oficiales para la expedición de los historiales académicos de los alumnos.
- i) Supervisión de la titulación del profesorado y de su adscripción a áreas y materias.

- 1.1.5. En la inspección de los **centros españoles en el exterior de titularidad privada** se realizarán las siguientes actividades:

- a) Comprobación de los requisitos que la normativa determina para estos centros y de la coordinación, a los efectos de Bachillerato, con los centros públicos a los que están adscritos.
- b) Asesoramiento y supervisión del desarrollo del proceso de evaluación. A tal fin, los inspectores de educación, en sus visitas a los centros, se reunirán con el equipo directivo y con los responsables de la evaluación, dedicando una atención especial a las decisiones adoptadas sobre evaluación, de acuerdo con lo establecido en la normativa que desarrolla la Ley Orgánica de Educación, especialmente a los criterios de promoción y titulación de los alumnos de Educación secundaria obligatoria.
- c) Supervisión del desarrollo de las enseñanzas impartidas en los centros, especialmente las referidas a los niveles, ciclos y cursos que se implantan este año como consecuencia de la aplicación de la LOE: ciclo tercero de la Educación primaria y el segundo curso de Bachillerato.  
  
Estudio de las alternativas escogidas por los alumnos de primero de bachillerato con tres o cuatro materias pendientes del curso anterior y de las medidas tomadas por los centros para atender a estos alumnos.
- d) Estudio de los resultados de evaluación del alumnado.
- e) Seguimiento de la correcta aplicación por los centros de las Instrucciones de 3 de junio de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por las que se regula la solicitud, tramitación y procedimientos de gestión de impresos oficiales para la expedición de los historiales académicos de los alumnos.

## 1.2. **Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas.**

En las **Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas** se realizarán las siguientes actividades:

- a) Supervisión de los documentos institucionales y comprobación de los requisitos que determina la normativa legal sobre Agrupaciones y establecimiento de aulas.
- b) Verificación del nivel de competencia lingüística que tiene el alumnado en lengua española.
- c) Análisis de las programaciones de Lengua y Cultura y de su adecuación al currículo elaborado por la Comisión Técnica nombrada al efecto en cada país y supervisión de su aplicación en las aulas.

- d) Estudio de los resultados de la evaluación del alumnado.
- e) Supervisión de los procesos de admisión del alumnado de acuerdo con los requisitos legales.
- f) Detección de necesidades de profesorado e informe sobre las mismas, en colaboración con la Subdirección General de Cooperación Internacional

**1.3. Secciones Internacionales españolas en centros de titularidad de otros Estados.**

En la inspección de las **Secciones españolas** en centros internacionales de titularidad de otros Estados se realizarán las siguientes actividades:

- a) Análisis del Documento de Organización Pedagógica para estas Secciones.
- b) Análisis y verificación de los horarios lectivos asignados a las áreas y materias específicas de la sección y de los horarios lectivos y complementarios personales de los profesores españoles.
- c) Supervisión de la adecuación de las programaciones didácticas a los programas establecidos y de su aplicación en el aula.
- d) Análisis y valoración de los criterios y procedimientos que se aplican en la admisión de alumnos.
- e) Análisis y valoración de las actividades culturales y extraescolares programadas y realizadas por el profesorado español de las Secciones.
- f) Estudio de los resultados de la evaluación del alumnado, incluidos los de las pruebas de grado.
- g) Participación en la organización y desarrollo de las pruebas del BAC-OIB en Francia y en las del examen de Estado en Italia, así como en la elaboración y propuesta de modelos de pruebas escritas y orales.
- h) Detección de necesidades de profesorado e informe sobre las mismas, en colaboración con la Subdirección General de Cooperación Internacional.

**1.4. Secciones bilingües en centros de titularidad de otros Estados.**

En la inspección de las **Secciones bilingües** en centros de titularidad de otros Estados se realizarán las siguientes actividades:

- a) Análisis del Documento de Organización Pedagógica para estas secciones.
- b) Análisis de los horarios lectivos de las materias impartidas en lengua española.
- c) Supervisión de la adecuación de las programaciones didácticas a los programas establecidos en el Convenio bilateral y de su aplicación en el aula.

- d) Análisis y valoración de los criterios y procedimientos que se aplican en la admisión de alumnos.
- e) Análisis y valoración de las actividades culturales y extraescolares programadas y realizadas por el profesorado español de las Secciones.
- f) Supervisión de los procedimientos y criterios de evaluación para la obtención del título español.
- g) Estudio de los resultados de la evaluación del alumnado, que incluya, en su caso, los de las pruebas de grado.

#### 1.5. **Escuelas Europeas.**

En la inspección de las **Escuelas Europeas**, según establece el artículo 17 de su Estatuto, se velará por la calidad de la enseñanza que imparten las Escuelas, y en concreto, se realizarán las siguientes actividades:

- a) Control y evaluación de la enseñanza y del profesorado en las secciones españolas a través de las inspecciones individuales y, en el ámbito general de las Escuelas, a través de las inspecciones colegiadas.
- b) Participación en la elaboración y revisión de las normas de organización y funcionamiento de las Escuelas y de los programas escolares.
- c) Elaboración y revisión de los programas de Lengua española.
- d) Propuesta para la dotación de personal docente mediante la creación y supresión de puestos.
- e) Participación en la selección y en la evaluación de los Directores y Directores Adjuntos de las Escuelas.
- f) Participación en la organización y desarrollo de las pruebas del BAC Europeo.
- g) Organización, desarrollo y evaluación de cursos de formación para profesores de estos centros.

#### 1.6. **Asesorías Técnicas en el exterior.**

En este Programa se realizarán las actividades siguientes:

- a) Análisis y valoración del plan de trabajo de los Asesores Técnicos.
- b) Análisis de las actuaciones que realizan y de los resultados obtenidos, con objeto de emitir informes con posibles propuestas para mejorar el servicio que prestan en la difusión de la Lengua y la Cultura españolas.

- c) Evaluación de los Asesores en proceso de renovación de su adscripción en el exterior.

**2. Actuaciones en las Unidades periféricas dependientes del Ministerio de Educación.**

- 2.1. Coordinación de las actuaciones de las Inspecciones educativas de Ceuta y de Melilla.
  - 2.1.1. Asesoramiento, apoyo técnico y visitas de coordinación a las Inspecciones educativas de Ceuta y de Melilla.
  - 2.1.2. Seguimiento de los Planes de Actividades que las Inspecciones educativas de Ceuta y de Melilla deben elaborar para el curso 2009-2010.
  - 2.1.3. Apoyo a las Inspecciones provinciales en la implantación de las nuevas enseñanzas y en el cumplimiento por los centros de la normativa de organización y funcionamiento.
- 2.2. Seguimiento de la aplicación de los Planes “Ceuta Educa” y “Melilla Educa” elaborados por el Departamento para estas ciudades.
- 2.3. Seguimiento de los convenios de colaboración suscritos entre el Ministerio de Educación y las ciudades de Ceuta y de Melilla para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo sobre acciones de compensación educativa y de formación profesional de jóvenes y adultos desfavorecidos.
- 2.4. Participación en los cursos de formación para directores de centros y para inspectores de educación.
- 2.5. Participación en los procedimientos de selección del profesorado.

**3. Evaluación de Centros, Programas y Servicios educativos.**

Participación en la evaluación del sistema educativo, especialmente en lo que se refiere a los centros escolares, a la función directiva y a la función docente.

- 3.1. Elaboración y aplicación de planes de evaluación en los centros cuya supervisión tiene encomendada la Inspección Central, así como colaboración con el Instituto de Evaluación en la aplicación de planes de evaluación, especialmente, en los referidos a:
  - Las evaluaciones de diagnóstico en la Educación primaria y en la Educación secundaria obligatoria.
  - Las evaluaciones internacionales.
- 3.2. Valoración de la función docente de los profesores adscritos a los diferentes centros y programas educativos de la acción educativa española en el exterior y del trabajo desarrollado por los asesores técnicos destinados igualmente en el exterior.
- 3.3. Valoración de la función directiva.

**4. Colaboración en las tareas de la Alta Inspección del Estado que tiene encomendadas la Subdirección General de Inspección.**

- 4.1. Elaboración de informes y estudios sobre la documentación remitida por las Áreas de Alta Inspección.
- 4.2. Colaboración en la formulación de propuestas a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial sobre actuaciones que puedan desarrollarse en las Administraciones educativas de modo semejante para elevarlas, en su caso, a los órganos de colaboración interautonómica.

**5. Programas y Estudios.**

**5.1. Programas y servicios educativos.**

- 5.1.1. Supervisión de las enseñanzas impartidas a través de la modalidad de educación a distancia.
- 5.1.2. Supervisión de las enseñanzas impartidas en el programa de aulas itinerantes en circos, participación en la selección del profesorado responsable de las aulas, elaboración de documentos para su cumplimentación por los profesores y visitas de inspección a las aulas. Control sobre la correcta cumplimentación de los documentos oficiales de evaluación
- 5.1.3. Otras actuaciones que sean encomendadas por los centros directivos del Departamento.

**5.2. Mejora de la calidad de la educación.**

- 5.2.1. Participación en grupos de trabajo para la mejora de la calidad de la enseñanza.
- 5.2.2. Colaboración con el Instituto de Formación del profesorado, Investigación e Innovación Educativa.
- 5.2.3. Colaboración con la Subdirección General de Cooperación Internacional en la organización y desarrollo de cursos de formación y perfeccionamiento de profesores.
- 5.2.4. Participación en el impulso de los procesos de reforma educativa promovidos por el Departamento.

**5.3. Participación en los Premios de carácter estatal para los centros docentes que desarrollen acciones dirigidas a la compensación de desigualdades en educación y al alumnado que presenta necesidades educativas especiales.**

- 5.3.1. Coordinación de los equipos de valoración que se establezcan.

- 5.3.2. Valoración de las Memorias enviadas por los centros.
- 5.3.3. Visitas a los centros.
- 5.4. **Estudios sobre centros, programas y actividades de carácter educativo y sobre cualquier aspecto relacionado con la enseñanza.**
  - 5.4.1. Estudio sobre las decisiones adoptadas por los equipos docentes en la evaluación del alumnado durante el curso 2008-2009 y las previstas para este curso, en cumplimiento de lo establecido en la normativa que desarrolla la LOE para las etapas educativas de Educación primaria y Educación secundaria obligatoria.
  - 5.4.2. Estudio sobre resultados escolares de los centros de educación en el exterior.
  - 5.4.3. Estudio sobre el funcionamiento de los centros y programas de la acción educativa española en el exterior.
  - 5.4.4. Elaboración de informes técnicos sobre titulaciones del profesorado para impartir docencia en áreas y materias de las diferentes etapas del sistema educativo.
  - 5.4.5. Otros estudios demandados por los órganos directivos del Departamento.
- 5.5. **Cooperación con las Inspecciones educativas de las Comunidades Autónomas.**
  - 5.5.1. Participación en reuniones de coordinación de los responsables de las Inspecciones de Educación de las respectivas Comunidades Autónomas.
  - 5.5.2. Participación en grupos de trabajo específicos que se constituyan para la realización de diversas actuaciones referidas al ejercicio de la función inspectora:
    - Formación y perfeccionamiento de inspectores.
    - Evaluación de la función inspectora.
    - Otros que se determinen.
  - 5.5.3. Organización, desarrollo y participación en congresos, jornadas y reuniones sobre inspección educativa.
- 5.6. **Colaboración en programas de cooperación internacional.**
  - 5.6.1. Participación en la organización y desarrollo de las pruebas de la Opción Internacional del Bachillerato —BAC-OIB— de las Secciones españolas en Liceos internacionales franceses y en las del BAC de las Escuelas Europeas.

- 5.6.2. Participación en la elaboración y, en su caso, en la celebración de las pruebas del Examen de Estado para alumnos de las Secciones españolas de Liceos internacionales italianos, del Examen de Conjunto en los centros del Programa de Estudios Internacionales del Condado de Dade (Florida-Estados Unidos) y del examen final de Bachillerato en los Institutos Bilingües de los países de Europa Central y Oriental.
- 5.6.3. Representación de España en la SICI —The Standing International Conference of Inspectorates of Education—.
- 5.6.4. Participación en congresos y en reuniones internacionales sobre temas educativos, en general, y sobre inspección educativa, en particular.
- 5.7. **Agencia europea para el desarrollo de la educación del alumnado con necesidades educativas especiales.**
  - 5.7.1. Representación y coordinación nacional en la Agencia.
  - 5.7.2. Participación en las reuniones de la citada Agencia.
  - 5.7.3. Coordinación de los proyectos e investigaciones de la Agencia que se realizan en diversas Comunidades Autónomas y propuesta de expertos participantes en los nuevos proyectos.
  - 5.7.4. Información y distribución de material (publicaciones, boletines...) a los responsables de la Agencia Europea en las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas y realización de una reunión de coordinación anual.
- 5.8. **Otras actuaciones.**
  - 5.8.1. Participación en la organización, coordinación y desarrollo de las pruebas específicas para los Premios Nacionales y Extraordinarios de Bachillerato y participación en las comisiones para otorgar los Premios Nacionales de Formación Profesional.
  - 5.8.2. Participación en tribunales y comisiones de selección de personal docente en el exterior; de concursos de traslados; de acceso a la función pública docente y en otros que se determinen.
  - 5.8.3. Participación en comisiones para la valoración de trabajos presentados en los concursos nacionales de premios y convocatorias de ayudas y subvenciones para alumnos, profesores y centros, organizados por el Ministerio de Educación, así como en aquellas otras que el Departamento determine.

## BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- 5.8.4. Participación en congresos, jornadas, reuniones y grupos de trabajo que organice el Ministerio de Educación, sobre el estudio de diversos aspectos del sistema educativo.
- 5.8.5. Colaboración con la Universidad Nacional de Educación a Distancia en la planificación y desarrollo de las pruebas de acceso a la universidad.

## **II.- Plan de Actuación para las Inspecciones de Educación de Ceuta y de Melilla**

En este Plan se recogen las actuaciones que los inspectores de educación de ambas ciudades, bajo la dirección inmediata de los Directores Provinciales, deben realizar durante el curso 2009-2010.

### **1. Actuaciones habituales:**

- a) Participar en los procesos de puesta en marcha del curso escolar 2009-2010.
- b) Verificar la matrícula del alumnado.
- c) Velar por la adecuada escolarización de los alumnos.
- d) Análisis de la Programación general anual y de la Memoria anual de los centros.
- e) Estudio e informe de los horarios de los centros.
- f) Asesorar a los centros sobre la elaboración de los documentos institucionales (Proyecto educativo, Programación general anual, Normas de organización y funcionamiento, Memoria anual) y supervisar su aplicación.
- g) Asesorar a los equipos directivos y a todos los miembros de la comunidad educativa de los centros.

### **2. Actuaciones preferentes:**

- a) Seguimiento especial de la aplicación de la normativa en las enseñanzas que se implantan en este curso como desarrollo de la Ley Orgánica de Educación (LOE): ciclo tercero de Educación primaria, segundo curso de Bachillerato y Educación de personas adultas.
- b) Supervisión del desarrollo de las enseñanzas impartidas en los centros, especialmente las referidas a los niveles, ciclos y cursos que se implantan este año como consecuencia de la aplicación de la LOE: ciclo tercero de la Educación primaria, segundo curso de Bachillerato. Así mismo, de la implantación de los Programas de Cualificación Profesional Inicial.
- c) Asesoramiento y supervisión del desarrollo del proceso de evaluación. A tal fin, los inspectores de educación, en sus visitas a los centros, se reunirán con el equipo directivo y con los responsables de la evaluación, dedicando una especial atención a las decisiones adoptadas sobre evaluación, de acuerdo con lo establecido en la normativa que desarrolla la LOE, especialmente a los criterios de promoción y titulación de los alumnos de Educación secundaria obligatoria. Así mismo, realizarán la valoración y el análisis de los resultados de la evaluación del alumnado.

- d) Especial atención, en la visita a los centros, para que se cumpla el principio metodológico de que los profesores, al organizar la práctica docente, incorporen un tiempo dedicado a la lectura en las diferentes áreas y materias y en todos los cursos, como se contempla en las Órdenes que establecen los nuevos currículos de Educación primaria y de Educación secundaria obligatoria.
- e) Seguimiento de la incorporación de los planes de mejora, elaborados después de la aplicación de las pruebas de diagnóstico, en las programaciones generales anuales de los centros y colaboración con estos en la aplicación de los citados planes de mejora.
- f) Estudio de las alternativas escogidas por los alumnos de primero de bachillerato con tres o cuatro materias pendientes del curso anterior y de las medidas tomadas por los centros para atender a estos alumnos.
- g) Seguimiento de la correcta aplicación por los centros de las Instrucciones de 3 de junio de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por las que se regula la solicitud, tramitación y procedimientos de gestión de impresos oficiales para la expedición de los historiales académicos de los alumnos.

**3. Actuaciones específicas:**

- a) Estudio para la prevención del fracaso escolar y de las medidas adoptadas.
- b) Estudio y medidas para la reducción del absentismo escolar.
- c) Estudio para favorecer la convivencia en los centros y de las medidas adoptadas.
- d) Seguimiento del Programa de Acompañamiento para alumnos en el tercer ciclo de Educación primaria y en Educación secundaria obligatoria.
- e) Seguimiento de los centros docentes acogidos al convenio de colaboración con el British Council.
- f) Seguimiento de la Educación de personas adultas.
- g) Información a los centros de la nueva normativa para las Pruebas de Acceso a la Universidad.
- h) Supervisión del desarrollo de los Programas de Cualificación Profesional Inicial en las entidades sin ánimo de lucro.
- i) Comprobación de que los centros, en su Programación general anual, han planificado y realizan reuniones de coordinación entre los centros de Educación primaria y los Institutos de Educación secundaria a los que están adscritos, para facilitar la incorporación de los alumnos de 6.º de Educación primaria al primer curso de Educación secundaria obligatoria.

**4. Otras actuaciones:**

- a) Colaboración, en los términos en los que se determine, en la aplicación de planes de evaluación, especialmente, en los referidos a las evaluaciones de diagnóstico en la Educación primaria y en la Educación secundaria obligatoria, así como en las evaluaciones internacionales.
- b) Participar en las actuaciones encaminadas a la coordinación entre los centros docentes y la Universidad, así como en la elaboración de las pruebas de acceso a estudios universitarios y en los tribunales que se constituyan.
- c) Participación en tribunales y comisiones de valoración según se establezca en las diferentes convocatorias del Ministerio de Educación dirigidas al alumnado, profesorado y centros.

A partir de este Plan de Actuación las Inspecciones de Educación de Ceuta y de Melilla elaborarán, cada una, un Plan de actividades que será remitido a la Subdirección General de Inspección (Subdirector General Adjunto para la Inspección de Educación) antes del 30 de octubre. Cada Plan tendrá en cuenta las características educativas propias de su ámbito de aplicación. En todo caso, constará de:

- Composición de la plantilla de Inspección educativa.
- Distribución de centros y programas por inspector de educación.
- Actuaciones habituales.
- Actuaciones preferentes.
- Actuaciones específicas.
- Temporalización de las actuaciones.
- Programación y coordinación de las actuaciones.
- Evaluación de la actuación de la Inspección educativa.
- Relación de documentos elaborados para el trabajo de los inspectores.

Para la realización de este Plan, los inspectores de educación mantendrán reuniones semanales de programación de actividades y de evaluación de las mismas. Así mismo, en el desarrollo habitual de su trabajo y, como consecuencia de la realización de las visitas a los centros o a otra actividad que se les encomiende, los inspectores de educación elaborarán una reseña o un informe sobre la actuación realizada.

Las Inspecciones provinciales de Ceuta y de Melilla elaborarán a final de curso un informe dando cuenta al Director Provincial del Departamento sobre el proceso de aplicación y de los resultados de los aspectos más relevantes del Plan de Actividades, y haciendo la valoración del trabajo realizado por la inspección educativa. Dicho informe será elevado a la

Subdirección General de Inspección (Subdirector General Adjunto para la Inspección de Educación).

Las Inspecciones de Educación de Ceuta y de Melilla deberán promover una adecuada coordinación con las distintas Unidades de la Dirección Provincial, especialmente con la Unidad de Programas Educativos, para la realización de aquellas actuaciones que requieran la colaboración entre ambas Unidades. En sus respectivos Planes de actividades deberá fijarse el procedimiento de coordinación y las reuniones necesarias.



Ministerio de Educación

---

Subdirección General de Documentación  
y Publicaciones

---

**BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Periodicidad: Trimestral

Insertar todas las disposiciones de carácter general y aquellas que afectan a la Educación, emanadas tanto del Ministerio de Educación como de otros Ministerios, con la posibilidad de encuadernar en tomos anuales las relativas a la Colección Legislativa.

Se puede consultar el texto completo de este tomo, así como imprimir la información, en la siguiente dirección electrónica:

[educacion.es](http://educacion.es)



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN